



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2025-ALC/MDS

Subtanjalla, 24 de enero del 2025

VISTOS: El Informe N° 015-2025-GDSE/MDS y el Informe Legal N° 036-2025-OAJ/MDS de la Oficina de Asesoría Jurídica ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente: "La administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de acuerdo con la Ley 31782, Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para Precisar el Procedimiento del Beneficio de Dicho Programa, relata en el numeral 2.1 del artículo 2 lo siguiente: "2.1. *En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo (...)*".

Que, mediante la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.2 del artículo 2 expresa: "2.2. *Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata*".

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.



Que, el programa de Vaso de Leche – PVL, es un programa social creado para proveer apoyo en la alimentación a través de la entrega de una ración de alimentos una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudar a superar la inseguridad alimentaria en al que se encuentra; fue creada en fecha 04 de enero del 1985 mediante Ley N° 24059 complementada con la Ley N° 27470, las acciones de este programa, realizadas con la fuente de participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida por la precaria situación económica.

Que, mediante Informe N° 015-2025-GDSE/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico solicita la actualización de los miembros del comité de administración de programa de vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en vista a los cambios de personas que asumirían dichos cargos.

Que, mediante Informe Legal N° 114-2024-OAJ/MDS, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare viable aprobar la actualización del comité de administración del vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la actualización del “COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA”, para el periodo 2024-2026, de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, integrado de la siguiente manera:

| CARGO | NOMBRE |
|--|-------------------------------------|
| ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA | ANDRES JERÓNIMO FARFAN GARCIA |
| GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO | LIC. DAYANA ERIKA HUAMANI FERNANDEZ |
| PRESIDENTE DEL COMITÉ ZOILA DE LA TORRE ADICIONAL | RUTH MONICA FLORES CARRIAZO |
| PRESIDENTE DEL COMITÉ CAMPO ARENA | JULY GARCIA GUTIERREZ |
| PRESIDENTE DEL COMIE FLOR CAMPO DE ARENA | JULIA ROSA PEÑA LEVANO |
| NUTRICIONISTA (CLASS DE SUBTANJALLA) | NUT. LUZ ESPIRITU ALVARADO |

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a través de la Subgerencia de Programas Sociales el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munisubtanjalla.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JERÓNIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.